

Expediente: **NA**
Radicado: **CS-00635-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **25/01/2024** Hora: **14:30:14** Folios: **3**



COMUNICADO No.

PARA: ADMINISTRACIONES MUNICIPALES,
CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO
CUERPOS DE BOMBEROS
EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO
SECTOR PRODUCTIVO
ACTORES DEL TERRITORIO.

ASUNTO: ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DEL
FENÓMENO DEL NIÑO 2024 Y DE LOS IMPACTOS PREVISTOS.

Cordial saludo,

Las entidades del estado estamos llamadas a realizar una serie de acciones tendientes a prevenir, atender y gestionar el riesgo en nuestro territorio. La gestión del riesgo es una función pública, que involucra a diferentes actores, incluida la sociedad civil y organizaciones sociales. Este documento pretende establecer una serie de orientaciones con énfasis en la atención del fenómeno del niño 2024 y pretende dotará a los municipios de criterios jurídicos, técnicos y administrativos para una mejor atención de los efectos derivados de la temporada de menos lluvia.

Las normas que a continuación se enuncian no son las únicas que orientan esta actividad, existen otros contenidos y criterios legales, normativos y jurisprudenciales que van a aportar en gran medida a nuestro actuar, evitando que los entes de control inicien procedimientos disciplinarios, sancionatorios, fiscales e inclusive penales, por el desconocimiento, acción o extralimitación en algunas de las acciones que de pronto no vaya encaminadas a la adecuada gestión del riesgo. Pero lo más importante, que permita mitigar los efectos de la temporada de menos lluvia en las comunidades.

Normativa	Materia de regulación	Orden
Constitución Política de Colombia Arts. 79 y 80	79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." 80 "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución" y "(...) deberá prevenir y	Nacional

	<i>controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."</i>	
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.	Nacional
Decreto 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	
Ley 1523 de 2012	Adopta política nacional de gestión del riesgo	Nacional
Ley 1575 de 2012	Ley general de bomberos	Nacional
Decreto 1076 de 2015	Decreto sector ambiente	Nacional
Decreto 1077 de 2015	Decreto sector vivienda	Nacional
Decreto 1478 de 2022	Adopta la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	Nacional
Resolución 0532 de 2005	Por la cual se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras	Nacional
Circular 2023090000159 Gobernación de Antioquia	Alistamiento para planear, conocer, reducir, decidir y responder a la segunda temporada de menos lluvias del año 2023.	Departamental
Circular CIR-00008-2023 Cornare	Prevención y gestión del riesgo por variabilidad climática febrero 2023.	Regional
Circular No. 16 de la Procuraduría General de la Nación	Alerta para la implementación de acciones de prevención, mitigación y atención del Fenómeno del Niño 2023 – 2024 y de los impactos previstos: Desabastecimiento hídrico, disminución de los niveles de agua en los embalses de generación de energía hidroeléctrica e incendios forestales	Nacional
Circular CIR-00026-2023 Cornare	Alerta para la implementación de acciones de prevención, mitigación y atención del fenómeno del niño 2023 – 2024 y de los impactos previstos	Regional

En la Ley 1523 de 2012 se dispuso que *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano."* y que, el Alcalde en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo "(...) como conductor del desarrollo local, es el **responsable directo** de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, además que, los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo.

Así mismo, la Ley 1575, de 2012 al establecer las *competencias del nivel nacional y territorial en la prestación del servicio público esencial de bomberos*, definió que “...es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.” El cual se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Según el boletín semanal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, sobre el estado del fenómeno de “El Niño” para el periodo del 18 al 24 de enero, el fenómeno alcanza la categoría de fuerte, hay una posibilidad del 73% de alcanzar la neutralidad en los meses de abril, mayo y junio de 2024.

Para los tiempos secos y con temperaturas considerables, cuyos impactos directos e indirectos pueden generar incendios de coberturas vegetales, de materias primas o sobre residuos dispuestos a cielo abierto, así como desabastecimiento del recurso hídrico y disminución del nivel de los embalses para la generación de energía, desde la institucionalidad y la comunidad se deben propender acciones que disminuyan los eventos asociados a estas circunstancias. **En el Departamento y en algunos municipios de la jurisdicción ya se están presentando estos eventos.**

En procura de velar por el ejercicio diligente y eficiente de la función administrativa, la defensa del orden jurídico y la protección de los derechos y garantías fundamentales, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, a través de la Circular No. 16 de 2023, **emitió una alerta** para la implementación de acciones de prevención, mitigación y atención del Fenómeno del Niño 2023 – 2024 y sus impactos asociados, la que se debe prestar especial importancia en aras de garantizar un adecuado ejercicio de la función pública y la gestión del riesgo de desastres.

Así las cosas, CORNARE, solicita a los diversos actores de la jurisdicción de Cornare, sectores productivos y la comunidad en general, para que se adopten las medidas, actuaciones y/o acciones necesarias o correspondientes a la mitigación, prevención y diligencia sobre el particular y para ello **insta a acoger las recomendaciones** de las Circulares Nos. CIR-00008-2023 y CIR-00026-2023 de Cornare, para los actores en general, los municipios, la comunidad y el sector productivo y/o comercial.

Es necesario estar alertas y dispuestos para prevenir, mitigar, corregir y/o resarcir los impactos que se puedan presentar sobre el particular, por lo que se insta a las administraciones municipales, para que se adopten las medidas, actuaciones y/o acciones necesarias o correspondientes, y para ello entrega algunas recomendaciones a tener en cuenta:

Para todos los actores en general.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-2
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



- Revisar las plataformas e información emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).
- Tener presentes las recomendaciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD): <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/PNC/PNC-1TEMPORADA-SECA-2022.pdf>
- Tener disponibilidad de herramientas como machetes, azadones para apoyar a las autoridades a combatir incendios forestales.
- Usar elementos y/o productos de protección solar.

Municipios.

- **Mantener activos los organismos y mecanismos de respuesta a emergencias.**
- Establecer rutas de atención prioritaria en la atención de eventos.
- Caracterizar sectores o industrias con alto potencial de conflagración, volatilidad, inflamabilidad y/o peligrosidad para brindarles recomendaciones.
- Alistar y generar sinergias del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD., con otras entidades territoriales para la atención e eventos con especial énfasis en áreas limítrofes.
- Aplicar sin objeción la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, en particular lo citado en los artículos 102 y 103, respecto de los comportamientos que afectan el aire y las áreas protegidas y de especial importancia ecológica.
- Hacer una revisión de los planes de contingencia en relación a la temporada de menos lluvias y generar las alertas y capacitaciones necesarias.
- Alistar y preparar medios de comunicación para informar eventos que se pueda presentar.
- Vigilar y controlar fogatas en áreas boscosas o conexas a estas, actividades de camping, glamping y similares.
- Preservar el uso del recurso hídrico.
- Evitar la tala y remoción de coberturas boscosas cercanas a fuentes y cuerpos de agua.
- Vigilar las prácticas con fuego a cielo abierto.
- Vigilar los eventos, comercio y actividades autorizadas en áreas rurales como conciertos, celebraciones, uso de pólvora, globos y/o pirotecnia.
- Disponer de equipos, herramientas, suministros de agua, equipos extintores u otros para la atención y manejo de incendios forestales.
- Revisar las capacidades de atención y respuesta a eventos.
- Establecer sobretasas o recargos a los impuestos de que trata el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 - por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, para financiar la actividad bomberil.
- Reportar los eventos de incendios forestales en el RUE y remitir la información allí dispuesta al correo gestiondelriesgo@cornare.gov.co

Se reitera que desde Cornare se realiza el apoyo técnico en los eventos de riesgo, y además se han aunado esfuerzos con los municipios y otras entidades para dotar de equipamientos a los cuerpos de bomberos de la jurisdicción, por lo que se insta a validar el estado actual y adecuado funcionamiento de estos instrumentos, y se recomienda apoyar los cuerpos de bomberos municipales en virtud de las competencias designadas por la Ley, y que estos hagan el uso apropiado de los elementos que se han dotado desde la Corporación (Camionetas, Bombas de alta presión, Bombas Marck 3, Kit Forestal, Botas polivalentes certificadas, GPS, Bomba estacionaria portátil, Radios de comunicación, Tanque o piscina, Dron y Trajes de bomberos forestal)

Comunidad.

- Evitar fogatas en áreas boscosas o conexas a estas.
- No realizar quemas de cultivos en áreas boscosas o aledañas a estas.
- Hacer uso racional de energía y agua.
- Precaver materiales, insumos o residuos que puedan desencadenar conatos, incendios o llamas.
- Conocer las normas ambientales con especial atención de aquellas que prohíben las quemas.
- Disponer de herramientas y provisiones de agua para la extinción de incendios.
- Utilizar opciones diferentes al uso del fuego en actividades agrícolas, pecuarias o ganaderas.
- No realizar quemas de basura y/o relictos o residuos de materia vegetal.
- No arrojar elementos combustibles, fósforos, baterías, colillas de cigarrillo, vidrio o plástico que puedan generar incendios forestales.

Sector Productivo y/o Comercial.

- Ventilación de lugares con altas concentraciones de calor por maquinarias, tanques, procesos agroindustriales, mecánicos y/o de transformación de productos y subproductos de materias primas o similares.
- Monitoreo de materias primas expuestas a cielo abierto que sean inflamables.
- Vigilar hornos, pipetas de gas, encendedores, termostatos, calderas, temperaturas de trabajo industrial, comercial y/o artesanal.
- Disponer de equipos, insumos y botiquines para la atención y manejo de incendios.
- Vigilar baterías, llantas, vidrio, aceites, combustibles, materias primas o residuos necesarios o resultantes del trabajo industrial, comercial y/o artesanal que se encuentren a cielo abierto.
- Asegurarse que los animales puedan protegerse del sol con árboles, bohíos o de alguna manera.
- Establecer las reservas de alimentación animal suplementaria.

Entonces cumpliendo la normativa que orienta la materia, haciendo una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, evitamos que los entes de control inicien procedimientos disciplinarios, sancionatorios, fiscales e inclusive penales, por el desconocimiento, acción o extralimitación en algunas de las acciones que de pronto no vaya encaminadas a la adecuada Gestión del Riesgo.

Es por esto que todos los actores del sistema nacional de gestión del riesgo debemos propender por desarrollar buenas políticas, desarrollos, ejecuciones, actuaciones pertinentes para dar cumplimiento a la Gestión del Riesgo.

En Cornare con todo el gusto estaremos dispuestos a absolver las inquietudes y dudas que surjan en la parte ambiental. En caso de requerir o aportar información adicional a la presente comunicación, favor dar respuesta al correo cliente@cornare.gov.co

Con atención,



JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Anexo: Circular No. CIR-00008-2023 de Cornare
Circular No. 16 de 2023 - Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios.
Circular No. CIR-00026-2023 de Cornare

Fecha: 24/01/2024

Proyecta: Juan David Gómez García / Contratista Oficina OAT y GR.

Revisan: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.
Oladier Ramírez Gómez / Secretario General.

Vto. Bno. Diana María Henao García / Subdirectora General de Planeación.

Vto. Bno. María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Vto. Bno. Equipo Gestión del Riesgo